

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

4947 Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se determina el sistema de modalidades de ayuda financiera de los costes subvencionables en la aprobación de los programas y fondos operativos a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y se efectúa el control del art. 13. 3.Bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La normativa promulgada en el Estado español, tras la reforma de la reglamentación europea en materia de Planes Estratégicos de la Política Agraria Común en el periodo 2023-2027 conlleva la necesidad jurídica de aprobar nuevos criterios de delimitación del importe y cálculo de las ayudas de los Programas y Fondos Operativos.

El artículo 44 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece que las subvenciones y la asistencia reembolsable podrán revestir alguna de los siguientes formas: reembolso de costes subvencionables efectuados previamente por el beneficiario, costes unitarios, cantidades a tanto alzado o bien financiación a tipo fijo, determinada aplicando un porcentaje a una o varias categorías definidas de costes.

En el artículo 21.1 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento se dispone que a la hora de establecer dichas cantidades a tanto alzado, baremos y cantidades únicas, los Estados miembros tendrán en cuenta las especificidades locales o regionales, y basarán sus cálculos en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado de las operaciones o acciones cubiertas por la intervención de que se trate.

El establecimiento de cada una de estas modalidades de ayuda es competencia del titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en cuanto esta facultad es expresión de la comprobación del valor de mercado de las inversiones de los Fondos Operativos, recogida en el art. 27.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Región de Murcia, y es a la vez un control en la evitación de especificaciones excesivas como recoge el artículo 44 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y de sus asociaciones en el marco de la intervención sectorial del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Por lo que mediante esta Orden se aprueba los sistemas de modalidades de ayuda financiera que serán aplicados en el procedimiento de moderación de costes instruido por la Dirección General de Agricultura, Cooperativismo Agrario e Industria Alimentaria, en la aprobación o modificación en su caso, de los Programas y Fondos Operativos de las OPFH con sede social en la Región de Murcia.

Por otra parte, la aprobación y pago de los Programas y Fondos Operativos no precisa normas específicas a modo de bases reguladoras por la aplicación directa de la reglamentación europea, salvo en aspectos que hayan de ser desarrollados y concretados por las autoridades competentes, como es este de estos límites a los gastos subvencionables, y en el caso de que se deba de justificar el cumplimiento de la Ley 38/2003 de 18 de noviembre, General de Subvenciones de forma particular.

Por esta razón, y de acuerdo con el Real Decreto 206/2023, de 28 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural. (BOE n.º 75 miércoles 29 de marzo de 2023), que ha introducido el procedimiento de acreditación para los Programas y Fondos Operativos del cumplimiento del apartado 3 bis al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente, en su disposición transitoria segunda para aquellos casos en los que no se haya podido presentar la justificación junto con la comunicación del fondo anual previsto para la anualidad siguiente porque esta se presentó antes de la entrada en vigor de la Ley 18/2022, se ha abierto en la Disposición Adicional Tercera de esta Orden el plazo para acreditar en el Fondo de 2023 la condición de beneficiario.

Esta norma se adecúa a los principios de buena regulación, previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En concreto, cumple con los principios de necesidad, eficacia, y seguridad jurídica, atendiendo al interés general del deber de actualizar el sistema de ayudas financieras a las reformas legislativas marcadas por la Unión Europea, garantizando la aplicación de un sistema homogéneo de las ayudas de los Programas y Fondos Operativos, en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.

En virtud del principio de proporcionalidad, esta Orden contiene la regulación imprescindible para satisfacer la obligación normativa, para atender al control previo de los gastos en la aprobación de los Programas y Fondos Operativos, y con arreglo al principio de eficiencia es instrumento de racionalización y control financiero que evite gastos suntuarios al FEGA.

Se proporciona la transparencia legalmente debida mediante el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en los arts. 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se garantizó la audiencia de las partes interesadas, mediante la publicación del texto normativo en el Diario Oficial (BORM) y Portal de transparencia, así como

a través de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a través del dictamen del órgano Consultivo del Consejo Asesor Regional de Organizaciones de Productores Agrarios.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, y efectuados los trámites legales previos y preceptivos, en el uso de las competencias atribuidas por el art. 53 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y Consejo de Gobierno, y los artículos 13 y 27 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Región de Murcia.

Dispongo:

TÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto.

Esta norma tiene por objeto la aprobación de los costes específicos que los Estados miembros podrán establecer como cantidades fijas a tanto alzado, baremos de costes unitarios o cantidades fijas únicas, y costes de referencia y módulos máximos, que se recogen en los Anexos 1, 2, 3 y 4 aplicables en la aprobación de los Programas y Fondos Operativos y en sus modificaciones de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas con sede social en la Región de Murcia.

Artículo 2.- Definiciones.

1.- Costes específicos: en el anexo III del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021, se definen los costes específicos:

Se considerarán «costes específicos» los costes adicionales, calculados como la diferencia entre los costes tradicionales y los costes realmente contraídos y las pérdidas de ingresos resultantes de una acción, excepto los ingresos adicionales y el ahorro de costes.

Para cada categoría de gastos subvencionables a que se refiere el párrafo primero, con el fin de calcular los costes adicionales frente a los costes tradicionales, los Estados miembros podrán establecer cantidades fijas a tanto alzado, baremos de costes unitarios o cantidades fijas únicas

- medidas de mejora de la calidad,
- productos fitosanitarios biológicos (como feromonas y depredadores), tanto los utilizados en la producción ecológica como en la producción integrada o la convencional,
- intervenciones agroambientales y climáticas a que se refiere el artículo 12,
- producción ecológica, integrada o experimental, incluidos los costes específicos de semillas y plántones ecológicos, seguimiento del cumplimiento de las normas mencionadas en el título II del Reglamento de Ejecución (UE).

2.- Costes de referencia y módulos máximos: valor máximo financiable para cada inversión/concepto de gasto.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

Se aplica a los Programas y Fondos Operativos de las OPFH con sede social en la Región de Murcia, que han de ser aprobados y pagados por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 4.- Ayudas financieras.

En base al artículo 44 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), se aprueban los siguientes anexos donde aparece:

- Anexo I: Costes específicos
- Anexo II: Costes de referencia y módulos máximos
- Anexo III: Costes de personal
- Anexo IV: Costes de vehículos de combustión
- Anexo V: Declaración de cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

La referencia al método utilizado en su cálculo se contiene en cada Anexo, de acuerdo con el artículo 44.2 del citado Reglamento.

Para el resto de inversiones/conceptos de gastos, la moderación de costes se realizará mediante reembolso de costes subvencionables; para ello se compararán tres ofertas, que deberán ser aportadas por la OP y en relación con ellas se comprobará que sean auténticas, de proveedores reales y diferentes, y sin vinculación entre ellas o con los beneficiarios, y que estén suficientemente detalladas y con los mismos elementos para ser comparables.

Artículo 5.- Procedimiento de aplicación.

Su determinación se efectuará en el momento de la aprobación de la inversión del programa Operativo, y en su caso de la modificación de los mismos, de acuerdo con el art. 44.5 y 45 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y de sus asociaciones en el marco de la intervención sectorial del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Tal y como se establece en el Anexo I de forma detallada, para aquellas actuaciones donde se aplicará cantidades fijas a tanto alzado, no es necesario aportar tres presupuestos para realizar la moderación de costes, salvo para en las que sólo se puede imputar un porcentaje de la factura, en las que sí se aportarán imputando únicamente el porcentaje correspondiente al precio moderado previamente.

Artículo 6.- Recursos.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición adicional primera. Cláusula de revisión.

La presente disposición se ajustará a las modificaciones que de los Reglamentos comunitarios o de los Reales Decretos que los desarrollen que puedan producirse con posterioridad a su entrada en vigor, y las Órdenes de Bases de la Consejería de Agricultura que utilizadas, así como a las actualizaciones de los costes utilizados por los organismos en los que se basan.

Con tal fin se faculta al/la titular de la Dirección General con competencias en materia de cooperativismo agrario, régimen de ayudas a los productores de frutas y hortalizas, y asociacionismo agrario, para actualizar los Anexos de la presente Orden y dictar cuantas instrucciones y resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Actualización de los procedimientos.

La presente Orden se incorporará a los procedimientos de la Guía de Procedimientos y Servicios de la SEDE de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

. Procedimiento n.º 205 Modificación de la anualidad no comenzada de programas y fondos operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas con sede social en la Región de Murcia

. Procedimiento n.º 206 Modificaciones de los programas y fondos operativos durante la anualidad en curso, de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas con sede social en la Región de Murcia

. Procedimiento n.º 1740 Aprobación de proyectos de los programas de los fondos operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas con sede social en la Región de Murcia

Disposición adicional tercera. Verificación de cumplimiento de condición de beneficiario de las ayudas para Fondo 2023.

En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas o las asociaciones de organizaciones de productores deben cumplir el requisito establecido en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que para obtener la condición de beneficiario exige el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En caso de que la OPFH reconocida sea una sección de una cooperativa o de una SAT, este cumplimiento se referirá a la actividad de la sección.

De acuerdo con lo establecido por disposición transitoria segunda del Real Decreto 206/2023, de 28 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, para aquellos casos en los que no se haya podido presentar la justificación junto con la comunicación del fondo anual previsto para la anualidad siguiente, porque esta se presentó antes de la entrada en vigor de la Ley 18/2022, se abre un plazo desde la entrada en vigor de esta Orden hasta el 15 de septiembre de 2023, incluido, para presentar LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ANEXO V, así como la documentación que se desprende de dicho anexo.

Disposición transitoria.

La presente Orden afectará desde su entrada en vigor, tanto a las nuevas solicitudes de modificación presentadas sobre los programas operativos aprobados en base al RD 1179/2018, como a las nuevas solicitudes de Proyecto de Programa Operativo y modificaciones de programa Operativo, presentadas en base al RD 857/2022.

Disposición derogatoria.

De la Resolución de la Directora General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario de fecha 30 de junio de 2023 por la que se aprueba la actualización de la circular 2/2020 versión_3 (junio_2023) sobre moderación de costes y aplicación de los costes específicos en los programas operativos y sus modificaciones solicitadas por las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas con sede social en la Región de Murcia, quedan derogados por la presente Orden los siguientes apartados:

- En el apartado 4.- Costes Específicos: Inversiones y conceptos de gasto a los que se aplicarán costes específicos en sus distintas modalidades, se deroga el importe de los costes específicos establecidos

- En el apartado 5.2, se derogan los puntos siguientes:

- o 5.2.1. Precios máximos de referencia establecidos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

- o 5.2.2. Costes de personal.

- o 5.2.3. Costes de vehículos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 10 de agosto de 2023.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (en funciones), Antonio Luengo Zapata.

ANEXO I

Costes Específicos:

Los importes a tanto alzado se utilizarán para las siguientes actuaciones con los importes detallados para cada una:

- Referente a las actuaciones 7.2.1.- Incorporación al suelo de restos de poda o colocación sobre el mismo para mejorar su contenido en materia orgánica y luchar contra la erosión y A.i.2 cubiertas inertes en cultivos leñosos

| Tipo de colocación en el terreno | IMPORTE MÁXIMO CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO (€/Ha) | | |
|----------------------------------|---|---------------------|--------|
| ALINEADO MANUAL | Fruta de pepita, fruta de hueso y caqui. | 195,00 | |
| | Cítricos y frutos de cáscara. | 216,00 | |
| | Uva de mesa. | 130,00 | |
| | Frutas tropicales | Aguacate y níspero. | 252,00 |
| | | Chirimoyo. | 103,00 |
| | Arándano. | 230,00 | |
| ALINEADO MECÁNICO | Fruta de hueso y caqui. | 137,00 | |
| | Fruta de pepita y cítricos. | 148,00 | |
| | Frutos de cáscara. | 172,00 | |
| | Uva de mesa. | 136,00 | |

NOTA: Al tratarse de **costes unitarios** no son necesarios presupuestos para la moderación de costes.

FUENTE: Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Aplicación desde la anualidad de 2020.

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/regulacion-de-los-mercados/importesrestosdepoda2020_tcm30-526336.pdf

En el caso de **alcachofa**, el coste asociado a la medida es:

| Acción | Cuantía (€/ha) |
|--|----------------|
| 7.2 Incorporación al suelo o colocación sobre el mismo de restos de poda para mejorar su contenido en materia orgánica y luchar contra la erosión. | 402,00 |

NOTA: Al tratarse de **costes unitarios** no son necesarios presupuestos para la moderación de costes.

FUENTE: ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO SOBRE: “JUSTIFICACIÓN DE IMPORTES A TANTO ALZADO EN LA APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES NACIONALES REFERENTES A LAS ACCIONES MEDIOAMBIENTALES (ACCIÓN 7.2), ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, DE JUNIO DE 2017”, con código seguro de verificación (CSV) CARM-06a43b17-b4b1-03c1-39da-0050569b34e7. Aplicación desde 2022.

<https://sede.carm.es/documentos/206/7.2.%20Incorporaci%C3%B3n%20alcachofa.pdf>

- **Referente a las actuaciones 7.4.1.- Realización de abonado en verde mediante leguminosas y otras especies y A.i.4: Realización de abonado en verde mediante leguminosas y otras especies (incluidas crucíferas y gramíneas)**

| Actuación | Cuantía €/ha) |
|--|---------------|
| A.i.4-7.4.1 Realización de abonado en verde mediante leguminosas y otras especies. | 1.154,84 |

NOTA: Al tratarse de **costes unitarios** no son necesarios presupuestos para la moderación de costes.

FUENTE: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (2023)

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/regulacion-de-los-mercados/nuevosimportesai4y74abonadoenverde_tcm30-657375.pdf

- **Referente a las actuaciones 7.5.1.- Realización de abonado en verde mediante restos de la propia explotación en hortícolas de invernadero y A.i.5. Realización de abonado en verde mediante restos de la propia explotación en hortícolas, incluida la incorporación de los restos de la planta hortícola mediante el uso de trituradoras, entre otros, en el cultivo de tomate de industria.**

| Actuación | Cuantía €/ha) |
|---|---------------|
| A.i.5 7.5.1 Realización de " Realización de abonado en verde mediante restos de la propia explotación en hortícolas, incluida la incorporación de los restos de la planta hortícola mediante el uso de trituradoras, entre otros, en el cultivo de tomate para industria" | 542,11 |

NOTA: Al tratarse de **costes unitarios** no son necesarios presupuestos para la moderación de costes.

FUENTE: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (2023)

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/regulacion-de-los-mercados/nuevosimportesai5y75abonadoenverderestosexplot_tcm30-657376.pdf

- Referente a la actuación A.i.7 Siega e incorporación al terreno de cubiertas vegetales espontáneas que simultáneamente ofrece los beneficios de no utilización de herbicidas químicos, incremento del contenido de materia orgánica del suelo, protección contra la erosión, refugio de fauna útil, etc.”

| Actuación | Cuantía (€/ha) |
|--|----------------|
| A.i.7 Siega e incorporación al terreno de cubiertas vegetales espontáneas que simultáneamente ofrece los beneficios de no utilización de herbicidas químicos, incremento del contenido de materia orgánica del suelo, protección contra la erosión, refugio de fauna útil, etc.” | 114,24 |

NOTA: Al tratarse de **costes unitarios** no son necesarios presupuestos para la moderación de costes.

FUENTE: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (2023)

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/regulacion-de-los-mercados/nuevosimportesai7incorporacioncubiertasvegetales_tcm30-657377.pdf

- Referente a la actuación A.i.8 Polímeros y mejorantes del suelo

| Actuación A.i.8 | Cuantía (€/ha) |
|---------------------|----------------|
| Cultivos hortícolas | 120,69 |
| Cultivos frutales | 126,32 |

| DOSIFICACIÓN MÍNIMA POLÍMEROS Y MEJORANTES DEL SUELO | | | |
|--|------------------------------|--------------------|-------------|
| PRODUCTO | TIPO DE CULTIVO | DOSIS MÍNIMA TOTAL | |
| | | (l/ha/año) | (kg/ha/año) |
| HIDROGELES | Hortícolas | - | 25 |
| | Frutales, leñosos y cítricos | - | 25 |
| SURFACTANTES | Hortícolas | 8.25 | - |
| | Frutales, leñosos y cítricos | 4.50 | - |

NOTA: Al tratarse de **costes unitarios** no son necesarios presupuestos para la moderación de costes.

FUENTE: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (2023)

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/regulacion-de-los-mercados/nuevosimportesai8polimerosymejorantesdelsuelo_tcm30-657378.pdf

- Referente a la actuación A.i.9 Ácidos Húmicos y fúlvicos

| Actuación A.i.9 | Cuantía (€/ha) |
|---------------------|----------------|
| Cultivos hortícolas | 44,64 |
| Cultivos frutales | 15,91 |

| DOSIFICACIÓN MÍNIMA ÁCIDOS HÚMICOS Y FÚLVICOS | |
|---|--------------|
| TIPO DE CULTIVO | DOSIS MÍNIMA |
| | (l/ha/año) |
| Hortícolas | 10 |
| Frutales, leñosos y cítricos | 10 |

NOTA: Al tratarse de **costes unitarios** no son necesarios presupuestos para la moderación de costes.

FUENTE: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (2023)

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/regulacion-de-los-mercados/nuevosimportesai9acidoshumicosyfulvicos_tcm30-657379.pdf

- Referente a la actuación A.i.10 Abonos orgánicos y bioestimulantes

| Actuación A.i.10 | Cuantía (€/ha) |
|------------------------------|----------------|
| ABONOS ORGÁNICOS | |
| Cultivos hortícolas | 821,61 |
| Frutales, leñosos y cítricos | 735,97 |

| BIOESTIMULANTES | | |
|------------------------|------------------------------|--------|
| Sin microorganismos | Cultivos hortícolas | 635,80 |
| | Frutales, leñosos y cítricos | 141,84 |
| Con microorganismos | Cultivos hortícolas | 155,22 |
| | Frutales, leñosos y cítricos | 379,75 |

| DOSIFICACIÓN MÍNIMA ABONOS ORGÁNICOS | | |
|---|--------------------|-------------|
| TIPO DE CULTIVO | DOSIS MÍNIMA TOTAL | |
| | (l/ha/año) | (kg/ha/año) |
| Hortícolas* | 325,00 | 2.040,00 |
| Frutales, leñosos y cítricos | - | 3.300,00 |

| DOSIFICACIÓN MÍNIMA BIOESTIMULANTES SIN MICROORGANISMOS | | |
|--|--------------|-------------|
| TIPO DE CULTIVO | DOSIS MÍNIMA | |
| | (l/ha/año) | (kg/ha/año) |
| Hortícolas* | 34,45 | 5,25 |
| Frutales, leñosos y cítricos | 5,75 | 0,37 |

| DOSIFICACIÓN MÍNIMA BIOESTIMULANTES CON MICROORGANISMOS | | |
|--|--------------|-------------|
| TIPO DE CULTIVO | DOSIS MÍNIMA | |
| | (l/ha/año) | (kg/ha/año) |
| Hortícolas | 9,00 | - |
| Frutales, leñosos y cítricos* | 8,67 | 4,5 |

*En base a los datos proporcionados por los productores se aplican productos líquidos y sólidos conjuntamente

NOTA: Al tratarse de **costes unitarios** no son necesarios presupuestos para la moderación de costes.

FUENTE: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (2023)

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/regulacion-de-los-mercados/nuevosimportesai10abonosorgaincosybioestim_tcm30-657380.pdf

- **Referente a las actuaciones 7.6.1 y A.ix.2- Empleo de técnicas de solarización o biosolarización:**

Los importes máximos a incluir en el Fondo Operativo serán los siguientes:

a) Para solarización: 21% del coste de la factura de plástico.

b) Para biosolarización: 46% del coste de la factura de plástico.

NOTA: Se deberán presentar al menos tres presupuestos para comprobar tipo de plástico e importe a imputar al fondo operativo, y al menos un presupuesto indicando el tipo de estiércol. Se imputará al Programa Operativo el % correspondiente al precio moderado previamente.

FUENTE: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Aplicación desde la anualidad 2019.

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/regulacion-de-los-mercados/importestecnicasdesolarizacionybiosolarizacion_tcm30-559561.pdf

- **Referente a la actuación 7.14.1 y la acción D. 1. Producción ecológica genérica.**

| CULTIVO | IMPORTE (€/ha) |
|--------------------------------------|---------------------------|
| Hortalizas | 480 |
| Cítricos | 640 |
| Uva de mesa | 720 |
| Frutales de hueso y de pepita | 720 |
| Frutos secos | 240 |
| Aromáticas | 240 |

NOTA: Al tratarse de **costes unitarios** no son necesarios presupuestos para la moderación de costes.

FUENTE: INFORME SOBRE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: "JUSTIFICACIÓN DE PRIMAS A LA AGRICULTURA ECOLÓGICA: COMPROMISOS DE GESTIÓN AGROAMBIENTALES EN AGRICULTURA ECOLÓGICA con código seguro de verificación (CSV) CARM-ceab3b34-617c-862d-e2c3-0050569b34e7 (IMIDA)

<https://sede.carm.es/documentos/206/7.14-D.1%20Produccion%20ecologica%20generica.pdf>

- Referente a las actuaciones 2.1.7.- Coste específico en trampas, mosqueros, etc. y 7.18.1.- Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en agricultura convencional, en cultivos hortofrutícolas y A.ix.3.- Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en agricultura convencional, en cultivos hortofrutícolas.

| CULTIVO | PLAGAS ESTRATEGIA | ESTRATEGIA DE CONTROL | IMPORTE CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO (% DEL COSTE DE LA FACTURA) | Fecha de inicio de aplicación de estos costes |
|------------------------------|---|---|---|---|
| CAQUI | Manchas foliares del caqui: <i>Plurivorosphaerella nawae</i> | BIOPESTICIDAS | 48,27% | Desde 1 de enero de 2023 |
| | Cotonets y moscas blancas | ORGANISMOS DE CONTROL BIOLÓGICO (depredadores, parasitoides) | | |
| | Mosca de la fruta: <i>Ceratitis capitata</i> | TRAMPEO MASIVO: Captura masiva TRAMPEO MASIVO: Atraer y matar | | |
| CASTAÑO | Agusanado, avispa, chancros | BIOPESTICIDAS, MEDIDAS DE BARRERA (MASTIC) OCB'S (depredadores, parasitoides, patógenos), MEDIDAS DE BARRERA (MASTIC) | 24,87% | Desde 1 de enero de 2023 |
| CHAMPIÑÓN Y SETAS CULTIVADAS | Dípteros (fóridos, esciáridos, cecidómidos) y vectorizados (ácaros, hongos) | BIOTECNOLÓGICO: trampas (adhesiva, luz); barreras (filtro, alfombra desinfectante, malla) OCB'S (nematodos entomopatógenos) BIOPESTICIDAS TÉCNICAS FÍSICAS DESINFECCIÓN: térmica (vapor caldera biomasa, etc.) | 44,13% | Desde 1 de enero de 2023 |

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/regulacion-de-los-mercados/importes_lucha_biologicaybiotecnologica_tcm30-644206.pdf

| CULTIVO | PLAGAS ESTRATEGIA | ESTRATEGIA DE CONTROL | IMPORTE CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO (% DEL COSTE DE LA FACTURA) | Fecha de inicio de aplicación de estos costes |
|----------|---|--|---|---|
| CÍTRICOS | Piojo Rojo de California: <i>Aonidiella aurantii</i> | Confusión sexual | 39% | Desde 1 de enero de 2022 |
| | | Organismos de control biológico (parasitoides) | | |
| | Piojo blanco: <i>Aspidiotus nerii</i> | Organismos de control biológico (parasitoides) | | |

| CULTIVO | PLAGAS ESTRATEGIA | ESTRATEGIA DE CONTROL | IMPORTE CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO (% DEL COSTE DE LA FACTURA) | Fecha de inicio de aplicación de estos costes |
|---|---|--|---|---|
| | Cotonets(excepto cochinita de Sudáfrica): <i>Planococcus citri</i> , etc. | Organismos de control biológico (parasitoides) | | |
| | | Organismos de control biológico (depredadores) | | |
| | | Organismos de control biológico (parasitoides y depredadores) | | |
| | Cochinita Sudáfrica: <i>Delottococcus aberiae</i> | Trampeo masivo | | |
| | | Trampeo masivo y Organismos de control biológico(depredadores) | | |
| | | Trampeo masivo y Organismos de control biológico (depredadores y parasitoides) | | |
| | Pulvinaria: <i>Pulvinaria polygonata</i> | Organismos de control biológico (depredadores) | | |
| | A.aurantii y/o Cotonets: <i>P. citri</i> , etc. y/o <i>D. aberiae</i> | Trampeo masivo | | |
| | | Trampeo masivo y Organismos de control biológico (parasitoides cotonets incluido <i>Deelottococcus</i> | | |
| | | Trampeo masivo y Organismos de control biológico (parasitoides cotonets y parasitoides piojo) | | |
| | | Trampeo masivo y Organsimos de control biológico (depredadores y parasitoides) | | |
| | Mosca de la fruta: <i>Ceratitis capitata</i> | Trampeo masivo: Captura masiva | | |
| Trampeo masivo: atraer y matar | | | | |
| NARANJO | Araña roja | Liberación de depredadores (Fitoseidos) | 53% | Desde 1 de enero de 2021 |
| MANDARINO | Araña roja | Liberación de depredadores (Fitoseidos) | | |
| LIMONERO | Araña roja | Liberación de depredadores (Fitoseidos) | | |
| POMELO | Araña roja | Liberación de depredadores (Fitoseidos) | | |
| MANZANO | Mosca de la fruta: <i>Ceratitis capitata</i> | Trampeo masivo: Captura masiva | 35% | Desde 1 de enero de 2022 |
| | | Trampeo masivo: Atraer y matar | | |
| | Carpocapsa: <i>Cydia pomonella</i> y <i>Grapholita molesta</i> | Confusión sexual | | |
| | Araña roja o amarilla: ácaros tetraníquidos | Organismos de control biológico (depredadores) | | |
| | Taladros: <i>Zeuzera pyrina</i> etc. | Confusión sexual | | |
| | Mosca de la fruta y Carpocapsas | Confusión sexual y trampeo masivo Captura | | |
| Confusión sexual y trampeo masivo Atraer y matar | | | | |
| PERAL | Mosca de la fruta: <i>Ceratitis capitata</i> | Trampeo masivo: Captura masiva | 36% | Desde 1 de enero de 2022 |
| | | Trampeo masivo: Atraer y matar | | |
| | Carpocapsa: <i>Cydia pomonella</i> | Confusión sexual | | |
| | Psila: <i>Cacopsylla pyri</i> | Organismos de control biológico (depredadores) | | |
| | Taladros: <i>Zeuzera pyrina</i> etc. | Confusión sexual | | |
| | Mosca de la fruta y/o Carpocapsas y/o Psila | Confusión sexual y trampeo masivo Captura y Organismos de control biológico (depredadores) | | |
| Confusión sexual y trampeo masivo Atraer y matar Organismos de control biológico (depredadores) | | | | |

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/regulacion-de-los-mercados/importes_lucha_biologicaybiotecnologica_tcm30-644206.pdf

| CULTIVO | PLAGAS ESTRATEGIA | ESTRATEGIA DE CONTROL | IMPORTE CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO (% DEL COSTE DE LA FACTURA) | Fecha de inicio de aplicación de estos costes |
|---|--|--|---|---|
| MELOCOTONERO, NECTARINO | Mosca de la fruta: <i>Ceratitis capitata</i> | Trampeo masivo: captura masiva | 42% | Desde 1 de enero de 2022 |
| | | Trampas: atraer y matar | | |
| | Grafolita: <i>Grapholita molesta</i> | Confusión sexual | | |
| | Anarsia: <i>Anarsia lineatella</i> | Confusión sexual | | |
| | Grafolita y Anarsia | Confusión sexual | | |
| | Mosca de la fruta, Grafolita y Anarsia | Trampeo masivo: Captura masiva y Confusión sexual Trampeo masivo: Atraer y matar y Confusión sexual | | |
| MELÓN, SANDÍA, CALABACÍN Y PEPINO (bajo abrigo) | Moscas blancas, trips, pulgones y araña roja | Organismos de control biológico (depredadores, parasitoides) y plantas refugio | 59% | Desde 1 de enero de 2022 |
| ALMENDRO | Anarsia | Confusión sexual | 68% | Desde 1 de enero de 2021 |
| | Oruguetas, orugas | Biopesticida (<i>Bacillus thuringiensis</i>) | | |
| | Gusano cabezudo | Aplicación de nematodos entomopatógenos | | |
| FRESA | Araña roja | Liberación de depredadores (Fitoseidos) | 37% | Desde 1 de enero de 2021 |
| | Pulgones | Liberación de parasitoides (<i>Aphidius colemani</i>) | | |
| | Trips | Liberación de depredadores (Orius) | | |
| | Lepidópteros | Biopesticida (<i>Bacillus thuringiensis</i>) | | |
| | <i>Drasophila suzukii</i> | Trampeo masivo | | |
| FRAMBUESA | Araña roja | Liberación de depredadores (Fitoseidos) | 56% | Desde 1 de enero de 2021 |
| | Pulgones | Liberación de parasitoides (<i>Aphidius colemani</i>) | | |
| | Trips | Liberación de depredadores (Orius) | | |
| | <i>Drasophila suzukii</i> | Trampeo masivo | | |
| UVA DE MESA | <i>Lobesia botrana</i> | Confusión sexual | 38% | Desde 1 de enero de 2021 |
| | Melazo | Liberación de parasitoides (<i>Anagrus pseudococci</i>) | | |

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/regulacion-de-los-mercados/importes_lucha_biologicaybiotecnologica_tcm30-644206.pdf

| CULTIVO | PLAGAS ESTRATEGIA | PERIODO RECOLECCIÓN | ESTRATEGIA DE CONTROL | IMPORTE CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO (% DEL COSTE DE LA FACTURA) |
|--|---------------------------|---|---------------------------------|---|
| ALBARICOQUERO | <i>Ceratitis capitata</i> | ½ MAYO A ½ JUNIO | Trampeo captura masiva | 49% |
| | | | Trampeo masivo "atraer y matar" | |
| | | ½ JUNIO A FINALES JULIO | Trampeo captura masiva | |
| | | | Trampeo masivo "atraer y matar" | |
| | AGOSTO A SEPTIEMBRE | Trampeo captura masiva | | |
| | | Trampeo masivo "atraer y matar" | | |
| | | FINALES ABRIL A ½ MAYO | Confusión sexual | |
| | | | ½ MAYO A ½ JUNIO | |
| | ½ JUNIO A FINALES JULIO | Confusión sexual | | |
| | | AGOSTO A SEPTIEMBRE | Confusión sexual | |
| <i>Anarsia lineatella</i> | FINALES ABRIL A ½ MAYO | Confusión sexual | | |
| | ½ MAYO A ½ JUNIO | Confusión sexual+Trampeo captura masiva | | |
| <i>Anarsia lineatella</i> + <i>Ceratitis capitata</i> | FINALES ABRIL A ½ MAYO | Confusión sexual | | |
| | ½ MAYO A ½ JUNIO | Confusión sexual+Trampeo captura masiva | | |

| CULTIVO | PLAGAS ESTRATEGIA | PERIODO RECOLECCIÓN | ESTRATEGIA DE CONTROL | IMPORTE CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO (% DEL COSTE DE LA FACTURA) |
|---|--|-------------------------|---|---|
| | | | Confusión sexual+ Trampeo masivo "atraer y matar" | |
| | | ½ JUNIO A FINALES JULIO | Confusión sexual+Trampeo captura masiva | |
| | | | Confusión sexual+ Trampeo masivo "atraer y matar" | |
| | | AGOSTO A SEPTIEMBRE | Confusión sexual+Trampeo captura masiva | |
| | | | Confusión sexual+ Trampeo masivo "atraer y matar" | |
| | | | | |
| | <i>Anarsia lineatella+Grapholita molesta</i> | FINALES ABRIL A ½ MAYO | Confusión sexual | |
| | | ½ MAYO A ½ JUNIO | Confusión sexual | |
| | | ½ JUNIO A FINALES JULIO | Confusión sexual | |
| | | AGOSTO A SEPTIEMBRE | Confusión sexual | |
| | <i>Anarsia lineatella+ Ceratitis capitata+Grapholita molesta</i> | FINALES ABRIL A ½ MAYO | Confusión sexual | |
| | | ½ MAYO A ½ JUNIO | Confusión sexual+Trampeo captura masiva | |
| | | | Confusión sexual+ Trampeo masivo "atraer y matar" | |
| | | ½ JUNIO A FINALES JULIO | Confusión sexual+Trampeo captura masiva | |
| | | | Confusión sexual+ Trampeo masivo "atraer y matar" | |
| | | AGOSTO A SEPTIEMBRE | Confusión sexual+Trampeo captura masiva | |
| Confusión sexual+ Trampeo masivo "atraer y matar" | | | | |

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/regulacion-de-los-mercados/importes_lucha_biologicybiotecnologica_tcm30-644206.pdf

| CULTIVO | PLAGAS ESTRATEGIA | PERIODO RECOLECCIÓN | ESTRATEGIA DE CONTROL | IMPORTE CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO (% DEL COSTE DE LA FACTURA) |
|---|---|---|---|---|
| CIRUELO | <i>Ceratitis capitata</i> | JUNIO A ½ JULIO | Trampeo captura masiva | 34% |
| | | | Trampeo masivo "atraer y matar" | |
| | | ½ JULIO A AGOSTO | Trampeo captura masiva | |
| | | | Trampeo masivo "atraer y matar" | |
| | | SEPTIEMBRE A OCTUBRE | Trampeo captura masiva | |
| | | | Trampeo masivo "atraer y matar" | |
| | <i>Anarsia lineatella</i> | ABRIL A MAYO | Confusión sexual | |
| | | JUNIO A ½ JULIO | Confusión sexual | |
| | | ½ JULIO A AGOSTO | Confusión sexual | |
| | | SEPTIEMBRE A OCTUBRE | Confusión sexual | |
| | <i>Anarsia lineatella+ Ceratitis capitata</i> | ABRIL A MAYO | Confusión sexual | |
| | | JUNIO A ½ JULIO | Confusión sexual+Trampeo captura masiva | |
| Confusión sexual+ Trampeo masivo "atraer y matar" | | | | |
| ½ JULIO A AGOSTO | | Confusión sexual+Trampeo captura masiva | | |
| | Confusión sexual+ Trampeo masivo "atraer y matar" | | | |

| CULTIVO | PLAGAS ESTRATEGIA | PERIODO RECOLECCIÓN | ESTRATEGIA DE CONTROL | IMPORTE CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO (% DEL COSTE DE LA FACTURA) |
|------------------------------|--|--|--|---|
| | <i>Grapholita funebrana</i> | SEPTIEMBRE A OCTUBRE | Confusión sexual+Trampeo captura masiva | |
| | | | Confusión sexual+ Trampeo masivo "atraer ymatar" | |
| | | ABRIL A MAYO | Confusión sexual | |
| | | JUNIO A ½ JULIO | Confusión sexual | |
| | | ½ JULIO A AGOSTO | Confusión sexual | |
| | <i>Anarsia lineatella+ Ceratitis capitata+Grapholita funebrana</i> | SEPTIEMBRE A OCTUBRE | Confusión sexual | |
| | | ABRIL A MAYO | Confusión sexual | |
| | | JUNIO A ½ JULIO | Confusión sexual+Trampeo captura masiva | |
| | | | Confusión sexual+ Trampeo masivo "atraer ymatar" | |
| | | ½ JULIO A AGOSTO | Confusión sexual+Trampeo captura masiva | |
| | Confusión sexual+ Trampeo masivo "atraer ymatar" | | | |
| | SEPTIEMBRE A OCTUBRE | Confusión sexual+Trampeo captura masiva | | |
| | | Confusión sexual+ Trampeo masivo "atraer ymatar" | | |
| TOMATE CICLO LARGO | <i>Tuta absoluta</i> . Mosca blanca | - | Liberación de depredadores para MB y <i>Tuta</i> y parasitoides, trampeo masivo y confusión sexual para <i>Tuta</i> | 31% |
| | | | Liberación de depredadores para MB y <i>Tuta</i> , trampeo masivo y confusión sexual para <i>Tuta</i> | |
| TOMATE CICLO CORTO | <i>Tuta absoluta</i> . Mosca blanca | - | Liberación de depredadores para MB y <i>Tuta</i> , trampeo masivo y confusión sexual para <i>Tuta</i> | 67% |
| | | | Liberación de depredadores para MB y <i>Tuta</i> , trampeo masivo y confusión sexual para <i>Tuta</i> | |
| PIMIENTO | Pulgones | - | Uso de banker plants y liberación de parasitoides | 67% |
| | <i>Ostrinia nubilalis</i> | | Uso de banker plants, liberación de parasitoides y depredadores | |
| | | | Confusión sexual | |
| BERENJENA | Mosca blanca + Trips | - | Liberaciones de fitoseidos y míridos | 16% |
| | Mosca blanca + Trips + Pulgones | | Control de MB y trips mediante liberaciones de fitoseidos y míridos, y de pulgones usando banker plants y liberando parasitoides | |

Aplicación desde la anualidad 2019.

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/regulacion-de-los-mercados/importes_lucha_biologica_y_biotecnologica_tcm30-644206.pdf

| Cultivo | Plagas Estrategia | Estrategia de control | Importe con cargo al PO (% del coste de la factura) |
|---|---|---|---|
| Pimiento en invernadero | Moscas blancas, trips y otros insectos y ácaros | Introducción de técnicas de control biológico de plagas. - <i>Amblyseius swirskii</i> - <i>Orius laevigatus</i> , - Introducción de otros auxiliares. Tratamientos con fitosanitarios compatibles con auxiliares. | 11,50 % |
| Tomate bajo invernadero o malla. ¹ | Orugas de lepidópteros (excepto <i>Tuta absoluta</i>). | - Introducción de técnicas de control biológico de plagas: Introducción de <i>Nesidiocoris tenuis</i> (costes medios, incluidos huevos de <i>Ephestia</i> , si es necesario). - Tratamientos con fitosanitarios compatibles con auxiliares. | 29,20 % |
| | Trips | Introducción de técnicas de control biotecnológico: - Trampas adhesivas para monitorización de trips y <i>Liriomyza</i> . - Placas o bandas adhesivas para captura masiva de trips y <i>Liriomyza</i> . | |
| Coles, coliflores y brócoli | Pulgones y orugas de lepidópteros | Tratamientos fitosanitarios compatibles con los auxiliares. | 20,90 % |
| Uva de mesa | <i>Ceratitis capitata</i> | Trampas de atracción y muerte | 30,50 % |
| | Melazo | Control biológico (<i>Cryptolaemus</i> , <i>Anagyrus</i>) y difusor de feromonas | 49,90 % |

¹Para la *Tuta absoluta* y la mosca blanca, los importes con cargo al PO serán los establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: 31%.

Aplicación desde junio de 2023.

NOTA: Para la acción A.ix.3 y las actuaciones 2.1.7 y 7.18.1, se deberán presentar al menos tres presupuestos para comprobar el importe a imputar al fondo operativo. Se imputará al Programa Operativo el % correspondiente al precio moderado previamente.

Fuente: "JUSTIFICACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA DE AYUDAS RELATIVAS A LA ACCIÓN A.ix.3. UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE LUCHA BIOLÓGICA Y/O BIOTECNOLÓGICA ALTERNATIVOS A LOS CONVENCIONALES, UTILIZADOS EN AGRICULTURA CONVENCIONAL, EN CULTIVOS HORTOFRUTÍCOLAS" con código seguro de verificación (CSV) CARM-98983365-0a8a-c0d4-bcd3-0050569b6280.

<https://sede.carm.es/documentos/206/7.18-A.ix.3%20Lucha%20biologica%20convencional%20IMIDA.pdf>

- **Referente a las actuaciones 7.19.1. y A.viii.1 - Utilización de planta injertada en hortalizas de invernadero para reducir el uso de productos químicos.**

| Cultivo | Importe a incluir en los PO. |
|-----------|------------------------------|
| Berenjena | 0,409 €/planta |
| Pimiento | 0,309 €/planta |
| Tomate | 0,203 €/planta |

NOTA: Al tratarse de **costes unitarios** no son necesarios presupuestos para la moderación de costes.

FUENTE: Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Aplicación desde la anualidad 2019.

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/regulacion-de-los-mercados/importesplantainjertada_tcm30-559563.pdf

- **Referente a las actuaciones 7.20.1. y A.ix.6- Utilización de la técnica de embolsado de melocotón como barrera física frente a plagas para reducir el uso de productos químicos.**

El importe máximo a incluir en los PO es de **4.604,81€/Ha.**

NOTA: Al tratarse de **costes unitarios** no son necesarios presupuestos para la moderación de costes.

FUENTE: Análisis de costes de la técnica de embolsado de melocotón. 13/05/2023. Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. SARGA., e informe del IMIDA de adaptación a la Región de Murcia de 27/05/2023.

<https://sede.carm.es/documentos/206/7.20-A.ix.6%20Embolsado%20de%20melocoton.pdf>

- **Referente a las actuaciones 7.21.1 y A.ix.7- Utilización de la técnica de descortezado de uva de mesa para reducir el uso de productos químicos:**

El importe máximo a incluir en el fondo operativo será de: **2.253,26 €/ha.**

NOTA: Al tratarse de **costes unitarios** no son necesarios presupuestos para la moderación de costes.

FUENTE: IMIDA "MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA INCLUSIÓN DE LA TÉCNICA DE DESCORTEZADO DE PARRAL EN EL CULTIVO DE UVA DE MESA, COMO ACTUACIÓN ELEGIBLE DENTRO DE LAS DIRECTRICES NACIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES REFERENTES A LAS MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES QUE HAN DE REGIR LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS". de 14 de marzo de 2022, con código seguro de verificación (CSV) CARM-d2dbbe03-a39a-8059-5f34-0050569b34e7.

<https://sede.carm.es/documentos/206/7.21-A.ix.7%20Descortezado%20uva%20de%20mesa.pdf>

- **Referente a las actuaciones 7.27.1. Utilización de cubiertas vegetales en cultivos frutales como alternativa al manejo convencional y A.i.6.- Utilización de cubiertas vegetales sembradas en cultivos frutales frente como alternativa al manejo convencional.**

El importe máximo a incluir en el fondo operativo será de: **444,16 €/ha.**

NOTA: Al tratarse de **costes unitarios** no son necesarios presupuestos para la moderación de costes.

FUENTE: Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Aplicación desde la anualidad 2023.

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/regulacion-de-los-mercados/importes_cubiertas_vegetales_tcm30-644205.pdf

- **Referente a las actuaciones 7.28.1 y A.vii.2- Utilización en la explotación de hilo biodegradable y rafia biodegradable.**

66% del coste del hilo

NOTA: se deberán presentar al menos tres presupuestos para comprobar el importe a imputar al fondo operativo. Se imputará al Programa Operativo el % correspondiente al precio moderado previamente.

FUENTE: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Aplicación desde la anualidad 2019.

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/regulacion-de-los-mercados/importeshiloyrafiabiodegradables_tcm30-559565.pdf

- **Referente a las actuaciones 7.29.1. y A.vii.3- Utilización en la explotación de plásticos biodegradables y compostables:**

Los importes máximos a incluir en el fondo operativo se calcularán considerando las siguientes premisas:

45 % del coste del plástico.

NOTA: se deberán presentar al menos tres presupuestos para comprobar el importe a imputar al fondo operativo. Se imputará al Programa Operativo el % correspondiente al precio moderado previamente.

FUENTE: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Aplicación desde la anualidad 2023

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/regulacion-de-los-mercados/importes_plasticos_biodegradables_tcm30-644207.pdf

- **Referente a la actuación A.viii.4: mejora saneamiento del ajo de siembra mediante termoterapia y otras técnicas novedosas que permitirán obtener un cultivo saneado y resistente a patógenos disminuyendo el uso de fitosanitarios y consecuentemente mejorando el medio ambiente.**

Los importes máximos a incluir en el fondo operativo se calcularán considerando las siguientes premisas:

| CULTIVO | PLAGAS ESTRATEGIA | ESTRATEGIA DE CONTROL | IMPORTE |
|---------|--------------------------|--|---------|
| AJO | Enfermedades fúngicas | TÉCNICAS FÍSICAS: simiente tratada con termoterapia | 36,58 % |

NOTA: se deberán presentar al menos tres presupuestos para comprobar el importe a imputar al fondo operativo. Se imputará al Programa Operativo el % correspondiente al precio moderado previamente.

FUENTE: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Aplicación desde la anualidad 2023

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/regulacion-de-los-mercados/importetermoterapiaajo_tcm30-644204.pdf

ANEXO II

Costes de referencia y módulos máximos

Con carácter general salvo para costes de personal y costes de vehículos, para las actuaciones de las que no se disponga de opciones de costes específicos relacionados en el anexo I, el control para la moderación de costes se realizará a través de la comparación de 3 ofertas diferentes.

Los precios máximos de referencia a utilizar son los establecidos en la Orden de 12 de julio de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias, en el Marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027, donde se establecen unos costes de referencia y módulos máximos para distintas inversiones, siendo los siguientes:

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD | PRECIO (€) |
|--|---------------|-------------------|
| REGADÍOS | UNIDAD | PRECIO (€) |
| TUBERÍAS (incluida excavación, relleno de zanjas, etc.) | UNIDAD | PRECIO (€) |
| Tubería PVC, de presión, Ø 63 mm | ml | 10,0 |
| Tubería PVC, de presión, Ø 75 mm | ml | 11,8 |
| Tubería PVC, de presión, Ø 90 mm | ml | 14,3 |
| Tubería PVC, de presión, Ø 110 mm | ml | 16,6 |
| Tubería PVC, de presión, Ø 125 mm | ml | 17,5 |
| Tubería PVC, de presión, Ø 140 mm | ml | 19,8 |
| Tubería PVC, de presión, Ø 160 mm | ml | 24,4 |
| Tubería PVC, de presión, Ø 180 mm | ml | 27,7 |
| Tubería PVC, de presión, Ø 200 mm | ml | 34,8 |
| Tubería PVC, de presión, Ø 250 mm | ml | 51,4 |
| Tubería PVC, de presión, Ø 315 mm | ml | 79,0 |
| Tubería PVC, de presión, Ø 400 mm | ml | 92,4 |
| Tubería PVC, de presión, Ø 500 mm | ml | 147,6 |

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD | PRECIO (€) |
|--|---------------|-------------------|
| Tubería de hormigón, Ø 30 cm | ml | 36,8 |
| Tubería de hormigón, Ø 40 cm | ml | 48,3 |
| Tubería de hormigón, Ø 50 cm | ml | 61,5 |
| Tubería de hormigón, Ø 60 cm | ml | 76,3 |
| Tubería de hormigón, Ø 70 cm | ml | 88,4 |
| Tubería de hormigón, Ø 80 cm | ml | 106,6 |
| BALSAS (incluido movimientos de tierra) | UNIDAD | PRECIO (€) |
| Balsa de hormigón $\leq 400 \text{ m}^3$ | m^3 | 89,8 |
| Balsa de hormigón $> 400 \text{ m}^3$ | m^3 | 67,3 |
| Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM $< 2.000 \text{ m}^3$ | m^3 | 12,0 |
| Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM $\geq 2.000 \text{ m}^3$ – 5.000 m^3 | m^3 | 9,0 |
| Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM $\geq 5.000 \text{ m}^3$ – 10.000 m^3 | m^3 | 6,7 |
| Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM $\geq 10.000 \text{ m}^3$ – 20.000 m^3 | m^3 | 6,0 |
| Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM $\geq 20.000 \text{ m}^3$ – 30.000 m^3 | m^3 | 5,4 |
| Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM $\geq 30.000 \text{ m}^3$ – 50.000 m^3 | m^3 | 4,9 |
| Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM $\geq 50.000 \text{ m}^3$ | m^3 | 4,4 |

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD | PRECIO (€) |
|---|---------------|-------------------|
| DRENAJES Y DESAGÜES (incluida excavación, tubería, relleno de zanjas, colocada y tapada) | UNIDAD | PRECIO (€) |
| Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 15 cm | ml | 12,0 |
| Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 20 cm | ml | 15,4 |
| Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 25 cm | ml | 18,2 |
| Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 30 cm | ml | 25,3 |
| Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 40 cm | ml | 40,7 |
| Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 50 cm | ml | 57,6 |
| Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 60 cm | ml | 66,3 |
| Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 80 cm | ml | 120,0 |
| Desagüe a cielo abierto | ml | 3,6 |
| ARQUETAS | UNIDAD | PRECIO (€) |
| Arqueta de riego con compuerta metálica | Ud | 129,4 |
| Arqueta de riego con compuerta de hormigón | Ud | 107,0 |
| Arqueta de registro | Ud | 95,2 |
| ACEQUIAS | UNIDAD | PRECIO (€) |
| Acequia de 20 x 20 cm | ml | 25,4 |
| Acequia de 20 x 30 cm | ml | 30,1 |
| Acequia de 20 x 40 cm | ml | 33,5 |

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD | PRECIO (€) |
|--|----------------|-------------------|
| RIEGO LOCALIZADO (incluye sistema de distribución en parcela) | UNIDAD | PRECIO (€) |
| RL para marco de plantación ≤ 300 árboles/Ha | Ha | 2.693,3 |
| RL para marco de plantación > 300 y ≤ 500 árboles/Ha | Ha | 2.936,1 |
| RL para marco de plantación > 500 y ≤ 700 árboles/Ha | Ha | 3.529,6 |
| RL para marco de plantación > 700 y ≤ 900 árboles/Ha | Ha | 3.588,1 |
| RL para marco de plantación > 900 y ≤ 1.100 árboles/Ha | Ha | 3.881,0 |
| RL para marco de plantación > 1.100 árboles/Ha | Ha | 3.923,5 |
| RL para cultivos hortícolas al aire libre | Ha | 5.386,3 |
| RL para cultivos hortícolas en invernadero | Ha | 7.904,8 |
| RIEGO POR ASPERSIÓN | UNIDAD | PRECIO (€) |
| Riego por aspersión, cobertura total enterrada | Ha | 4.120,0 |
| Riego por aspersión, para hortícolas, cobertura parcial | Ha | 2.500,0 |
| Pivot | Ha | 1.920,0 |
| Riego por aspersión contra heladas en cultivos leñosos | Ha | 3.750,0 |
| CASETA DE RIEGO (de obra, o prefabricada) | UNIDAD | PRECIO (€) |
| Caseta para riego localizado (incluido enlucido, solera de hormigón y carpintería) | m ² | 200,0 |
| MEJORA DE SUELOS | UNIDAD | PRECIO (€) |
| SISTEMATIZACIÓN DE TIERRAS | UNIDAD | PRECIO (€) |
| Labores profundas y superficiales, nivelación, marcado y ahoyado en cultivos leñosos | Ha | 1.810,0 |
| Labores preparatorias y nivelación en plantaciones hortícolas | Ha | 1.450,0 |
| Aporte de tierras | m ³ | 14,1 |
| Desfonde o topeado | Ha | 800,0 |

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD | PRECIO (€) |
|--|----------------|-------------------|
| Despedregado | Ha | 2.000,0 |
| PLANTACIONES | UNIDAD | PRECIO (€) |
| ARRANQUE PLANTACIÓN ADULTA | UNIDAD | PRECIO (€) |
| Arranque de plantación adulta de cítricos, frutales y uva de mesa, incluidos la recogida y triturado | Ha | 2.210,0 |
| NUEVAS PLANTACIONES | UNIDAD | PRECIO (€) |
| Plantación de frutal a raíz desnuda (incluidos plantones) | plantón | 5,3 |
| Plantación de frutal con cepellón (incluidos plantones) | plantón | 9,1 |
| Plantación de cítricos (incluidos plantones) | plantón | 9,3 |
| Plantación de parral (incluidas plantas injertadas) | plantón | 7,6 |
| Plantación de pistacho a raíz desnuda (incluye precio del patrón) | plantón | 7,9 |
| Plantación de pistacho con cepellón (incluye precio del patrón) | plantón | 12,9 |
| Plantación de nogal a raíz desnuda (incluye precio del patrón) | plantón | 8,3 |
| Plantación de nogal con cepellón (incluye precio del patrón) | plantón | 12,1 |
| Estructura para plantaciones apoyadas, sistema "espaldera" en postes metálicos y alambres | Ha | 5.550,0 |
| Estructura para plantaciones apoyadas, tipo "parral" en postes metálicos y alambres | Ha | 28.350,0 |
| Estructura para plantaciones apoyadas, semiparral en "Y" en postes metálicos y alambres | Ha | 14.883,8 |
| Estructura para plantaciones apoyadas tipo parral con malla antigranizo y/o plástico | m ² | 3,7 |

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD | PRECIO (€) |
|--|----------------|-------------------|
| REINJERTO DE PLANTACIONES DE CÍTRICOS, FRUTALES Y PARRAL (incluye preparación, rebaje, yemas y su colocación) | UNIDAD | PRECIO (€) |
| Reinjerto de árboles \geq 8 años de edad | Árbol | 20,0 |
| Reinjerto de árboles $<$ 8 años de edad | Árbol | 10,0 |
| Reinjerto de parral para uva de mesa | Parra | 13,5 |
| ARRANQUE Y PLANTACIÓN (incluye material vegetal) | UNIDAD | PRECIO (€) |
| Arranque, ahoyado y plantación de cultivos leñosos en seco | Árbol | 18,8 |
| Ahoyado y plantación de cultivos leñosos en seco | Árbol | 11,7 |
| CONSTRUCCIONES RURALES | UNIDAD | PRECIO (€) |
| INVERNADEROS | UNIDAD | PRECIO (€) |
| Invernadero con estructura metálica tipo "parral", con plástico tricapa de 800 galgas. Superficie $<$ 2.500 m ² | m ² | 11,6 |
| Invernadero con estructura metálica tipo "parral", con plástico tricapa de 800 galgas. Superficie \geq 2.500 m ² | m ² | 9,3 |
| Invernadero con estructura metálica tipo "multicapilla", con plástico tricapa de 800 galgas | m ² | 12,9 |
| Invernadero de malla sombra (umbráculo para tomate, con malla antitrips y entutorado) | m ² | 8,3 |
| Invernadero de malla sombra (umbráculo para cítricos y tomate) | m ² | 6,5 |
| Invernadero con estructura metálica tipo "multitunnel", con plástico tricapa de 800 galgas, con superficie $<$ 3.000 m ² | m ² | 24,1 |
| Invernadero con estructura metálica tipo "multitunnel", con plástico tricapa de 800 galgas, con superficie \geq 3.000 m ² | m ² | 19,2 |
| Invernadero con estructura metálica tipo "multitunnel", con cubierta de policarbonato | m ² | 30,8 |

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD | PRECIO (€) |
|---|-----------------------|-------------------|
| Pantalla térmica para invernadero | m ² invern | 6,8 |
| Recogida de aguas pluviales en invernadero | m ² invern | 0,5 |
| Calefacción en invernadero | m ² invern | 9,8 |
| ALMACENES | UNIDAD | PRECIO (€) |
| Labores preparatorias para construcción de almacenes (desbrozado, limpieza, zahorra, nivelación y compactación) | m ² | 8,4 |
| Almacén de maquinaria y productos (incluida solera y carpintería metálica) | m ² | 200,0 |
| Cobertizo | m ² | 110,0 |
| SOLERAS EN CONSTRUCCIONES Y PATIOS | UNIDAD | PRECIO (€) |
| Solera de hormigón de 15 cm sobre base de grava de 15 cm | m ² | 21,0 |
| Solera de aglomerado asfáltico de 5 cm de espesor, sobre base de zahorra compactada de 15 cm | m ² | 9,1 |
| Patio, con explanación y 20 cm de zahorra compactada | m ² | 6,2 |
| REDUCCIÓN DE LA EROSIÓN Y DESERTIFICACIÓN(muros de contención) | UNIDAD | PRECIO (€) |
| Muro de mampostería en seco > 50 cm de espesor | m ³ | 199,0 |
| Muro de bloques de hormigón armado | m ³ | 70,0 |
| CÁMARAS FRIGORÍFICAS | UNIDAD | PRECIO (€) |
| Cámara frigorífica, incluido aislamiento | m ³ | 125,0 |
| SECADEROS | UNIDAD | PRECIO (€) |
| Secadero de pimiento, tipo tradicional (obra civil) | m ³ | 107,0 |

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD | PRECIO (€) |
|---|----------------|-------------------|
| Secadero de pimiento con solera de hormigón y cubierta de invernadero metálico o plástico | m ² | 36,5 |
| CERRAMIENTOS Y CORTAVIENTOS | UNIDAD | PRECIO (€) |
| Muro de bloque de hormigón hueco de 20 cm de espesor, para alturas ≤ 1,5 m | m ² | 37,9 |
| Muro de bloque de hormigón hueco de 20 cm de espesor, para alturas > 1,5 m | m ² | 34,1 |
| Vallado con postes de hormigón/metálicos y malla galvanizada sin zócalo, altura ≤ 1,5 m | ml | 12,4 |
| Vallado con postes de hormigón/metálicos y malla galvanizada con zócalo, altura ≤ 1,5 m | ml | 19,2 |
| Vallado con postes de hormigón/metálicos y malla galvanizada sin zócalo, altura > 1,5 m | ml | 16,3 |
| Vallado con postes de hormigón/metálicos y malla galvanizada con zócalo, altura > 1,5 m | ml | 23,2 |
| Vallado cinegético, altura ≤ 1,5 m | ml | 8,4 |
| Vallado cinegético, altura > 1,5 m | ml | 10,5 |
| SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE EVAPORACIÓN EN EMBALSES | UNIDAD | PRECIO (€) |
| Sistema de sombreado antievaporación, malla PE/PP y anclaje perimetral | m ² | 10,5 |
| Cubierta flotante de esferas o tipo panal | m ² | 15,7 |
| Cubierta flotante fija de polietileno/polipropileno | m ² | 7,2 |
| CAMINOS RURALES | UNIDAD | PRECIO (€) |
| LABORES PREPARATORIAS | UNIDAD | PRECIO (€) |
| Desbroce, despeje y transporte de capa vegetal para camino rural | m ² | 1,0 |
| Formación de caja | m ² | 1,2 |

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD | PRECIO (€) |
|---|----------------|-------------------|
| Escarificado superficial de firmes granulares | m ² | 0,2 |
| Compactación y riego del plano de fundación | m ² | 1,5 |
| Refino y planeo con apertura de cunetas | m ² | 0,7 |
| RODADURAS | UNIDAD | PRECIO (€) |
| Zahorra compactada, capa de 10 cm de espesor | m ² | 1,9 |
| Doble riego asfáltico, incluido riego de imprimación | m ² | 4,9 |
| Triple riego asfáltico, incluido riego de imprimación | m ² | 5,5 |
| Aglomerado asfáltico en frío, capa de 5 cm de espesor | m ² | 5,6 |
| Aglomerado asfáltico en caliente, capa de 5 cm de espesor | m ² | 7,2 |
| OTRAS UNIDADES | UNIDAD | PRECIO (€) |
| Revestimiento de cunetas con hormigón de 50 cm de ancho | ml | 17,4 |
| Caño para paso de caminos, sin embocadura, Ø 80 cm | ml | 125,9 |
| Paso salvacunetas para caminos, Ø 40 cm | ml | 55,3 |
| Paso salvacunetas para caminos, Ø 50 cm | ml | 69,3 |
| Caño sencillo, Ø 60 cm | ml | 91,4 |
| Embocadura caño sencillo Ø 60 cm | ml | 267,0 |
| MAQUINARIA Y EQUIPOS | UNIDAD | PRECIO (€) |
| TRACTORES (según potencia declarada, incluido gestor de potencia y cabina, en su caso) | UNIDAD | PRECIO (€) |
| Tractor menor de 60 CV | Ud | 32.031,0 |
| Tractor de 60-69 CV | Ud | 37.153,0 |
| Tractor de 70-79 CV | Ud | 41.658,0 |
| Tractor de 80-89 CV | Ud | 51.244,0 |

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD | PRECIO (€) |
|---|---------------|-------------------|
| Tractor de 90-99 CV | Ud | 57.002,0 |
| Tractor de 100-109 CV | Ud | 62.760,0 |
| Tractor de 110-119 CV | Ud | 70.679,0 |
| Tractor de 120-129 CV | Ud | 75.517,0 |
| Tractor de 130-149 CV | Ud | 86.194,0 |
| Tractor de 150-179 CV | Ud | 98.710,0 |
| Tractor de 180-189 CV | Ud | 104.215,0 |
| EQUIPOS DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO | UNIDAD | PRECIO (€) |
| Atomizador con capacidad ≤ 1.500 litros | Ud | 11.158,0 |
| Atomizador con capacidad > 1.500 y ≤ 3.000 litros | Ud | 13.389,0 |
| Cañón para tratamientos fitosanitarios | Ud | 8.637,0 |
| Equipo arrastrado para tratamientos fitosanitarios, hasta 3.000 litros. | Ud | 24.270,0 |
| Equipo suspendido para tratamientos fitosanitarios, hasta 1.200 litros. | Ud | 10.500,0 |
| Espolvoreador con barra para tratamientos fitosanitarios | Ud | 8.665,0 |
| Equipo suspendido con barra herbicida | Ud | 4.930,0 |
| Nebulizador suspendido < 600 litros | Ud | 13.500,0 |
| Nebulizador arrastrado > 600 litros y ≤ 1.000 litros | Ud | 17.500,0 |
| Nebulizador arrastrado > 1.000 litros y ≤ 2.000 litros | Ud | 19.750,0 |
| SEMBRADORAS Y ABONADORAS | UNIDAD | PRECIO (€) |
| Abonadora arrastrada (mín. 25 Has.) | Ud | 13.375,0 |
| Abonadora suspendida | Ud | 6.003,0 |
| Sembradora voleo | Ud | 13.000,0 |

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD | PRECIO (€) |
|---|---------------|-------------------|
| Sembradora de precisión | Ud | 20.000,0 |
| APEROS | UNIDAD | PRECIO (€) |
| Acaballonadora | Ud | 3.000,0 |
| Acolchadora | Ud | 2.602,0 |
| Arado tipo "vernete" | Ud. | 14.000,0 |
| Cortadora de tierra en horticultura | Ud | 12.000,0 |
| Desbrozadora | Ud | 7.328,0 |
| Subsolador | Ud | 5.000,0 |
| Fresadora (rotovator) | Ud | 9.000,0 |
| Traílla | Ud | 5.000,0 |
| Recogedora de leña | Ud | 2.000,0 |
| Trituradora de restos de poda | Ud | 14.500,0 |
| Cultivador > 16 brazos | Ud | 8.000,0 |
| Cultivador 11-15 brazos | Ud | 5.000,0 |
| Cultivador ≤ 10 brazos | Ud | 3.000,0 |
| Binadora | Ud | 5.000,0 |
| REMOLQUES | UNIDAD | PRECIO (€) |
| Remolque agrícola ≤ 4.000 Kg MMA | Ud | 7.500,0 |
| Remolque agrícola > 4.000 Kg y ≤ 8.000 Kg MMA | Ud | 15.000,0 |
| OTROS EQUIPOS | UNIDAD | PRECIO (€) |
| Pala cargadora con cazo (< 1.000 Kg) | Ud | 8.000,0 |
| Plataforma frutera y recolección hortícolas | Ud | 3.000,0 |
| Tijeras eléctricas | Ud | 609,0 |
| Vibrador paraguas (almendro), mín. 25 Has. | Ud | 30.000,0 |

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD | PRECIO (€) |
|--|---------------|-------------------|
| Tijeras neumáticas, con sierra, vibrador y compresor | Ud | 4.952,5 |
| Acordonadora de leña | Ud | 5.000,00 |
| INSTALACIONES DE ENERGÍA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO DE LA EXPLOTACIÓN | UNIDAD | PRECIO (€) |
| Instalación solar fotovoltaica, incluido apoyo, uso directo, potencia < 5 Kw | Wp* | 1,8 |
| Instalación solar fotovoltaica, incluido apoyo, uso de baterías, potencia < 5 Kw | Wp* | 2,4 |
| Instalación solar fotovoltaica, incluido apoyo, uso directo, potencia ≥ 5 Kw | Wp* | 1,6 |
| Instalación solar fotovoltaica, incluido apoyo, uso de baterías, potencia ≥ 5 Kw | Wp* | 2,1 |
| HONORARIOS DE PROYECTOS | UNIDAD | PRECIO (€) |
| Honorarios de proyectos (máx. 12% sobre presupuesto del proyecto) | - | Según proyecto |
| INVERSIONES NO MODULADAS | UNIDAD | PRECIO (€) |
| Inversiones no moduladas | | Según Presupuesto |

ANEXO III

Costes de personal

Referente a las actuaciones 2.2.1- B.1Gastos de personal que contribuyan a la mejora o mantenimiento de la calidad o de protección medioambiental y 3.2.3.-F.4 Personal cualificado para la mejora del nivel de comercialización, los costes a imputar en los fondos operativos se limitarán a los gastos reales y no será necesaria la presentación de ofertas, aplicándose los siguientes importes máximos de referencia.

En la gestión de costes de personal, los técnicos de gestión realizarán la moderación de costes con los gastos reales y contrastarán posteriormente con el importe máximo de referencia concreto. En el caso de ser inferior el coste real al coste importe máximo de referencia, se aceptará como máximo el coste real. En el caso de que el importe solicitado sea superior al importe máximo de referencia, se aceptara el importe máximo de referencia. En caso de discrepancia, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), pudiendo presentar el beneficiario un informe pericial.

| | PUESTO DE TRABAJO | NIVEL (*) | CATEGORÍA PROFESIONAL (*) | IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE (€) | |
|---|--|--------------|--|--------------------------------------|-----------------------|
| | | | | SALARIO MEDIO(*) | SALARIO MAXIMO (*) |
| CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA (En el área de la Agricultura, Medio Ambiente, Alimentación, etc.) | - RESPONSABLE/JEFE/A COORDINADOR/A/TÉCNICO DE CALIDAD | EQF7 | Titulado/a superior | 56.975,00 | 65.522,00 |
| | | | (licenciado/a, ingeniero/a, graduado/a superior) | | |
| | - TÉCNICO/A CAMPO - COMERCIAL | EQF6 | Titulado/a medio | 47.245,00 | 54.332,00 |
| | | | (Ingeniero/a técnico, graduado medio) | | |
| SIN TITULACIÓN UNIVERSITARIA | - Técnico/a especialista - Responsable de calidad - Comercial - Encargado/a de campo - Capataz - Auxiliar de almacén - Auxiliar de campo - Auxiliar dpto. Calidad | EQF5 | FP Grado Superior | 36.025,00 | 41.429,00 |

| | PUESTO DE TRABAJO | NIVEL (*) | CATEGORÍA PROFESIONAL (*) | IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE (€) | |
|---------------------------------|---|--------------|---------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|
| | | | | SALARIO MEDIO(*) | SALARIO MAXIMO (*) |
| SIN TITULACIÓN UNIVERSITARIA | - Técnico/a especialista - Responsable de calidad - Comercial - Encargado/a de campo - Capataz - Auxiliar de almacén - Auxiliar de campo - Auxiliar dpto. Calidad | EQF4 | FP Grado Medio | 31.911,00 | 36.697,00 |
| SIN TITULACIÓN UNIVERSITARIA | - Técnico/a especialista - Responsable de calidad - Comercial - Encargado/a de campo - Capataz - Auxiliar de almacén - Auxiliar de campo - Auxiliar depto. Calidad | <EQF4 | Estudios inferiores a FP | 22.567,00 | 25.952,00 |

(*) FUENTE: ESTUDIO DE COSTES DE PERSONAL PARA SU CONSIDERACIÓN EN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS (OPFH) EN LA REGIÓN DE MURCIA (Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Levante, 22/04/2022)

https://sede.carm.es/documentos/1740/GASTOS%20DE%20PERSONAL_MURCIA_v6_REGISTRO.pdf

Para el personal titulado universitario(EQF 6 y 7:Titulados/as medios, superiores y grados universitarios, en áreas de Agricultura, Medio Ambiente, Alimentación o similares) se podrá aceptar:

- Hasta el importe máximo subvencionable correspondiente al salario medio (si se acredita la titulación correspondiente en el área de Agricultura, Medio Ambiente, Alimentación, etc.)
- Hasta el importe máximo subvencionable correspondiente al salario máximo, si se acredita al menos, una de las siguientes condiciones:
 - Al menos 5 años de experiencia laboral en puestos de trabajo análogo (Se acreditará mediante Vida Laboral).
 - Formación posgrado vinculada a la actividad que desarrolla la empresa.
 - Conocimientos de, al menos, dos idiomas extranjeros. Al menos en uno de ellos el nivel deberá ser C1 o superior, y en el otro, B2 o superior.

Para el personal sin titulación universitaria o con titulación universitaria no incluida en EQF 6 y 7, se aceptará:

A. En caso de acreditar estudios de Formación Profesional (EQF 4 y 5: Grado Medio o Superior), se podrá aceptar:

- Hasta el importe máximo subvencionable correspondiente al salario medio (si se acredita la Formación Profesional, el área correspondiente).
- Hasta el importe máximo subvencionable correspondiente al salario máximo, si se acredita al menos, una de las siguientes condiciones:
 - Al menos 5 años de experiencia laboral (Se acreditará mediante Vida Laboral).
 - Otra formación reglada vinculada a la actividad que desarrolla la empresa

B. En el resto de casos se podrá aceptar (EQF <4):

- Hasta el importe máximo subvencionable correspondiente al salario medio, si se acredita al menos una de las siguientes condiciones:
 - Un mínimo de 2 años de experiencia laboral (se acreditará mediante Vida Laboral).
 - Un mínimo de 80 h en cursos de formación reglada o no, vinculada a la actividad que desarrolla la empresa.
- Hasta el importe máximo subvencionable correspondiente al salario máximo, si se acreditan:
 - Un mínimo de 5 años de experiencia laboral en puestos análogos (Se acreditará mediante Vida Laboral).
 - Justificación por parte de la empresa del desarrollo de funciones de especial responsabilidad para su categoría profesional.

ANEXO IV

Costes de vehículos

Referente a la actuación 1.2.2-A.2.2 Vehículos, los **vehículos para acceso a las explotaciones** serán de uso exclusivo para el personal cualificado al servicio de la OP en la realización de las actividades de la misma, y el importe imputable a fondo operativo, en el caso de vehículos de combustión interna estará limitado a 20.600,00 € en el caso de utilitarios, que se podrá elevar a 31.450,00 € si se trata de vehículos todoterreno. La titular de los vehículos será la Organización de Productores.

Se tomará como importe subvencionable, el importe menor entre las 3 ofertas presentadas y el valor máximo establecido.

Fuente: *INFORME ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS VEHÍCULOS ACCESO A EXPLOTACIONES*, de fecha 19/05/2022, con código seguro de verificación (CSV) CARM-ce1319dc-d770-4f0e-bb17-0050569b34e7.

[https://sede.carm.es/documentos/206/ESTUDIO%20MERCADO%20VEHICULOS_MODERACION%20COSTES%20\(06_2022\).pdf](https://sede.carm.es/documentos/206/ESTUDIO%20MERCADO%20VEHICULOS_MODERACION%20COSTES%20(06_2022).pdf)

**ANEXO V DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
VIGENTE EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS
OPERACIONES COMERCIALES**

D./D^a con DNI como representante legal de la organización de productores N^o , con NIF y domicilio social en , en virtud de lo dispuesto en el Art. 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y supletoriamente con lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siendo sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

(Marcar la que corresponda)

- Que la sociedad, de acuerdo con la normativa contable, presenta cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y no se halla incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

O, en su caso:

- Que la sociedad, de acuerdo con la normativa contable, no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, por lo que se acompaña para la acreditación del cumplimiento de los plazos legales de pago:
 - Certificación emitida por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con n^o de registro , acreditando el cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por la organización de productores, con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora, deduciendo de las últimas cuentas anuales un cumplimiento del 100 % de los plazos de pago a proveedores por parte de la organización de productores, realizando procedimientos para obtener la evidencia de la corrección del contenido de la memoria de las cuentas anuales.
 - Que no siendo posible emitir un certificado acreditando el cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (por no existir cuentas anuales auditadas o porque éstas reflejen un porcentaje de cumplimiento de plazos de pago a proveedores inferior al 100 %), se acompaña:
 - Certificación, emitida por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con n^o de registro , basada en un «Informe de Procedimientos Acordados», de que el requisito del artículo 13.3 bis se cumple según el **Real Decreto 206/2023, de 28 de marzo, de 17 de mayo**, que introdujo el procedimiento de acreditación para los programas operativos del cumplimiento del apartado 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes momentos:

- En la **disposición transitoria segunda** para aquellos casos en los que no se haya podido presentar la justificación junto con la comunicación del fondo anual previsto para la anualidad siguiente, porque esta se presentó antes de la entrada en vigor de la Ley 18/2022. En aquellos casos en los que en el momento de entrada en vigor de esta disposición ya hayan presentado la solicitud total de pago o saldo de la ayuda del programa operativo para la anualidad correspondiente, en el **plazo abierto por las autoridades competentes para la presentación por parte de los solicitantes del documento** y aplicable al Fondo 2023.
- En la **disposición final primera** para el caso general de los programas operativos que se regulan por el Real Decreto 1179/2018 para justificación de Fondo 2024.
- En la **disposición final tercera** para el caso general de los programas operativos que se regulan por el Real Decreto 857/2022 para justificación de Fondo 2024.

En....., de de 202...

Fdo.

Cargo:

Nota 1. El Real Decreto-Ley 5/2023 de 28 de junio, regula el “Informe de Procedimientos Acordados” que deberá realizarse sobre la documentación proporcionada por la entidad auditada; en concreto, sobre el detalle de facturas pendientes de pago a proveedores, excluyendo las correspondientes a partes vinculadas, a una fecha de corte, que se considerará fecha de referencia y que, como máximo, deberá ser anterior en un mes a la emisión del informe. Este **Informe de Procedimientos Acordados tendrá una validez de seis meses desde la fecha de expedición.**

En concreto, para la **elaboración del informe**, el auditor deberá realizar, al menos, los siguientes procedimientos:

1.º A partir del detalle de facturas pendientes de pago a proveedores, contrastará el importe total de facturas pendientes de pago con los registros contables de la sociedad, obteniendo, en su caso, la conciliación oportuna.

2.º Tomará una muestra para verificar la corrección de las facturas seleccionadas en cuanto al proveedor, la fecha de la factura, la entrega de bienes o prestación de servicios, la antigüedad y la clasificación.

3.º Analizará una muestra de pagos realizados con posterioridad a la fecha de referencia, a fin de verificar que no existen facturas adicionales a las recogidas en el detalle facilitado por la entidad.

4.º De manera alternativa, comprobará, a partir de una muestra de facturas incluidas dentro del detalle de facturas de proveedores del Libro Registro de Impuesto sobre el Valor Añadido soportado de la sociedad, si las facturas seleccionadas se encuentran pendientes de pago.

5.º En caso afirmativo, verificará que las facturas están incluidas en el detalle de facturas pendientes de pago a proveedores a la fecha de referencia. En caso contrario, seleccionará del Mayor de proveedores de la sociedad, una muestra de facturas con un grado de confianza suficiente para realizar una confirmación externa con proveedores.

Nota 2. En el caso de que la empresa no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberá acompañar obligatoriamente la correspondiente certificación del auditor, en caso contrario, se considerará que no se cumple con la obligación establecida en el Art. 13.3 bis de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a los efectos de poder ser beneficiario de la subvención.